

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

FACULTAD DE DERECHO



Programa de Segunda Especialidad en Protección al Consumidor

**ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES EN EL PERÚ: UNA
MIRADA AL CAMBIO**

Trabajo académico para optar el título de Segunda
Especialidad en Protección al Consumidor

Autor:

Kimberly Fiorella Gonzales Martinez

Asesor:

Julio Baltazar Durand Carrión

Lima, 2022

Declaración jurada de autenticidad

Yo, DURAND CARRION, JULIO BALTAZAR, docente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor del trabajo académico titulado, “ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES EN EL PERÚ: UNA MIRADA AL CAMBIO” de la autora GONZALES MARTINEZ, KIMBERLY FIORELLA, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 28%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software *Turnitin* el 12/12/2022.
- He revisado con detalle dicho reporte y confirmo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio alguno.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lima, 01 de marzo de 2023

<u>DURAND CARRION, JULIO BALTAZAR</u>	
DNI: 06726360	Firma
ORCID https://orcid.org/0000-0002-2926-1912	

Resumen

Actualmente las Asociaciones de Consumidores se encuentran reguladas de manera difusa, es decir, no existe una focalización por sectores que las divida. El presente trabajo de investigación tiene como finalidad proponer una alternativa de cambio respecto de la división de las asociaciones, ya que no basta con que se encuentren registradas en el INDECOPI y que las mismas sean a nivel nacional, lo cual favorece a la descentralización, sino que se debe buscar una especialización por materias de las mismas, que permita que puedan desarrollarse en la sociedad de consumo de manera eficiente, logrando el objetivo fundamental que es la Defensa y Protección de los Consumidores.

Palabras Claves

Asociaciones de Consumidores – registro - Defensa – eficiencia – división

ABSTRACT

Currently, Consumer Associations are diffusely regulated, that is, there is no targeting by sectors that divide them. The purpose of this research work is to propose an alternative for change regarding the division of associations, since it is not enough to find records in INDECOPI and that they are at the national level, which favors decentralization, but rather that a specialization should be sought by subject of the same, which allows them to be developed in the consumer society in an efficient manner, achieving the fundamental objective that is the Defense and Protection of Consumers.

Keywords

Consumer Associations – registration - Defense – efficiency – division

ÍNDICE

I. SECCION 1: CUESTIONES GENERALES	5
I.1 ANTECEDENTES HISTORICOS	5
I.2 DEFINICIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES	6
I.3 FUNCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES	7
I.4 REGULACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES EN EL PERU	7
I.5 LEGISLACION COMPARADA: Asociaciones de Consumidores	9
II. SECCION 2:	10
II.1 REGISTRO	10
II.2 ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES REGISTRADAS	11
II.3 PRINCIPAL ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES EN EL PERÚ	12
- Visión	13
II.4 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON EL INDECOPI	13
III. SECCIÓN 3:	14
III.1 REGULACIÓN INTERNACIONAL SOBRE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES: IOCU	14
III.2 UNA MIRADA AL CAMBIO: PROPUESTA	15
IV. CONCLUSIONES	16
V. BIBLIOGRAFIA	17

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación nace a raíz de la inquietud que se generó en mi respecto al desenvolvimiento de las asociaciones de consumidores en la sociedad, si bien había escuchado hablar mucho de ellas a través de los cursos de Consumidor, no me había detenido a investigar a profundidad sobre las mismas.

Luego de la revisión de materiales e información al respecto, pude verificar que no existe tanta información al respecto, ni autores que hayan investigado a nivel nacional sobre estas asociaciones. Por lo que, en el presente trabajo tiene como finalidad informar a los consumidores de a pie, con información concisa acerca de la definición de las asociaciones de consumidores, sus orígenes, las principales funciones, su cooperación institucional con Indecopi, su registro, etc.

Asimismo, hace un recuento de cómo se encuentran reguladas las asociaciones de consumidores en otros países, ello con la finalidad de hacer una comparación y verificar en que se puede mejorar en nuestro país.

Finalmente, planteo como propuesta y la denomino como una Mirada al Cambio, que se divida a las asociaciones de consumidores no solo por territorio sino por especializaciones, es decir, que se requiera que las mismas cuenten con una especialización en una materia, focalizándose en un tema para que se desenvuelvan de mejor forma, logrando la eficiencia en sus actividades. Es necesario el cambio para que las asociaciones de consumidores encuentren una mejor posición en la sociedad, contribuyan a sus asociados con especialistas en cada materia como educación, salud, servicios financieros, etc.

I. SECCION 1: CUESTIONES GENERALES

En la presente sección, analizaremos la figura de las Asociaciones de Consumidores desde sus orígenes, teniendo en consideración que la historia que vincula a esta figura es transcendental para comprender su importancia y el rol que cumplen en la sociedad, más aún cuando nos encontramos en una sociedad que no conoce a cabalidad dicha información.

I.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

Durand (2007) indica al respecto: La primera manifestación que se tuvo de defensa del consumidor se realizó en la ciudad de New York, a fines del siglo pasado. Fue en ese entonces cuando se formó la Liga de Consumidores de New York que existió alrededor de 70 años. El movimiento de Defensa de los Consumidores se va extendiendo por el mundo como parte del desarrollo de la economía. En 1960 Estados Unidos, Inglaterra, Australia, Holanda y Bélgica decidieron unir esfuerzos para organizar un movimiento a escala mundial que se le conoce como el nombre de Organización Internacional de Uniones de Consumidores (IOCU).

El 15 de marzo de 1962 el Presidente John F. Kennedy declaró al Congreso de los Estados Unidos que “por definición, los consumidores nos incluye a todos. Somos el mayor grupo económico que afecta y es afectado por casi toda decisión económica pública y privada. Somos, sin embargo, el único grupo importante cuyas opiniones a menudo no son oídas”. Fue a partir de ese entonces que el movimiento de los consumidores tomo más fuerza. En 1985 las Naciones Unidas adoptó las directrices para la Protección de los Consumidores. Es decir, se reconocieron los derechos fundamentales del consumidor: derecho a la satisfacción de las necesidades básicas, a la seguridad, a la información, a escoger, a ser escuchado, a ser educado como consumidor, a obtener reparación, a un ambiente sano, etc. Es a partir de estas directivas que numerosos países adecuan sus legislaciones. Además, los gobiernos de diversos países comienzan a crear instituciones dedicadas a proteger al consumidor. Las sociedades civiles organizan asociaciones

independientes de consumidores. El modo de ejercer los derechos va variando, pero los principios se mantienen.

I.2 DEFINICIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

A. De acuerdo al Código de Protección y Defensa del Consumidor (en adelante, el Código), las asociaciones de consumidores son organizaciones que se constituyen de conformidad con las normas establecidas para tal efecto en el Código Civil. Su finalidad es proteger, defender, informar y representar a los consumidores y usuarios, pudiendo interponer ante las autoridades competentes reclamos y denuncias a nombre de sus asociados y de las personas que hayan otorgado poder a su favor, así como en defensa de intereses difusos o colectivos de los consumidores, con sujeción a lo previsto en el presente Código.

B. De acuerdo a Durand (2007), las asociaciones de consumidores tienen como finalidad defender los derechos de los consumidores y es por eso unen sus esfuerzos. En caso exista alguna dificultad salen a defenderlos, por lo que cuenta con abogados especialistas en la materia que conocen las normas y pueden ejercer una adecuada defensa.

C. Según la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios - ASPEC¹

Son organizaciones que se constituyen con arreglo al Código Civil. Su finalidad es proteger, defender, informar y representar a los consumidores y usuarios. Pueden interponer, ante las autoridades competentes, reclamos y denuncias en representación de: a) sus asociados; b) las personas que les hayan dado poder; y c) en defensa de intereses colectivos y/o difusos de los consumidores.

¹ Asociación Peruana de Consumidores y usuarios. (2021, marzo): Guía de Preguntas Frecuentes de Participación del Asociado. https://drive.google.com/file/d/1AFV7W1XTaf4KMeESDViiAJ1Ni38Z_AZI/view

I.3 FUNCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Su rol principal se encuentra dirigida a una defensa colectiva de los intereses difusos de los consumidores, haciendo que la voz del consumidor sea escuchada y representada de manera eficaz. Asimismo, las asociaciones de consumidores verifican el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, caso contrario se encontrarían con la disposición de defender los derechos reconocidos en el Código. Adicionalmente a ello, cumplen un rol informativo y educativo hacia los consumidores, desarrollando sus actividades de acuerdo a la Buena Fe.

De acuerdo al artículo 153º del Código, los roles de las asociaciones de consumidores son de proteger, defender, informar y representar a los consumidores y usuarios. Por otro lado, cuentan con legitimidad para interponer denuncias ante los órganos funcionales del INDECOPI, ya sea a nombre de sus asociados o de las personas que les hayan otorgado poder para tal efecto, defendiendo los intereses colectivos o difusos de los consumidores.

I.4 REGULACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES EN EL PERU

En el Perú, las Asociaciones se encuentran reconocidas en el numeral 13 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, en la cual se reconoce el derecho a asociarse.

Al respecto, Rubio (2012) afirma:

Garantiza el derecho de asociación, que significa la posibilidad de que las personas se organicen en instituciones con las más diversas finalidades: culturales, deportivas, sociales, económicas, políticas, etcétera. Es sabido que las personas, trabajando conjuntamente, pueden hacer más y mejores esfuerzos por la consecución de sus fines. De allí la importancia del derecho de asociación.

Por otro lado, en la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, se define a las asociaciones de consumidores, se precisa cuáles son sus roles principales ante los consumidores y usuarios, así como también se les otorga legitimidad para formular denuncias o reclamos ante la Comisión de Protección al

Consumidor y ante los demás órganos funcionales competentes del Indecopi, en defensa de intereses colectivos o difusos de los consumidores o de los potencialmente afectados.

Por otro lado, en el Código se indica cuales con las prohibiciones que cuentan, entre las cuales se dispone lo siguiente:

“Para efectos de la independencia y transparencia de las asociaciones de consumidores, estas no pueden:

- a. Incluir como asociadas a personas jurídicas con fines de lucro.*
- b. Percibir financiamiento de los proveedores que comercializan productos y servicios.*
- c. Dedicarse a actividades distintas a su finalidad o incompatibles con ella.*
- d. Destinar los fondos públicos entregados por concepto de multas para una finalidad distinta a la asignada.*
- e. Actuar con manifiesta temeridad presentando denuncias maliciosas debidamente sancionadas en la vía administrativa o judicial.*
- f. Incumplir las disposiciones establecidas por el presente Código o las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del Indecopi sobre la materia.*

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones es sancionado por el Indecopi con la suspensión o la cancelación del registro especial hasta por un período de dos (2) años, previo procedimiento, teniendo en cuenta la gravedad o el reiterado incumplimiento de las disposiciones establecidas para estos efectos”.

I.5 LEGISLACION COMPARADA²: Asociaciones de Consumidores

- **CHILE**

De acuerdo con Durand (2007), en este país existe un gran beneficio, ya que se crea un Fondo Concursable, el mismo que tiene como finalidad el financiamiento que estas asociaciones tengan, con exclusión de algunas que se encuentran detalladas en la Ley N° 19496.

Para ello, estas asociaciones tienen que elaborar y presentar proyectos concretos a fin de que se le otorgue una parte de los recursos del fondo. Actualmente, se verifica que estas organizaciones han aumentado por lo que ahora exigen que se les aumente el porcentaje y monto de financiamiento.

- **ARGENTINA**

De acuerdo con Durand (2007), en este país las asociaciones son las únicas que se encuentran debidamente reconocidas en su Constitución.

A diferencia de Chile, en este país el financiamiento es opcional por parte del estado y para que se les financie, tienen que cumplir ciertos requisitos.

Existe la posibilidad de que desaparezca los fondos y a las organizaciones se les realice el pago por contraprestación o actividad, lo cual se encuentra criticado por el autor porque sería un retroceso para estas asociaciones.

- **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

De acuerdo con Durand (2007) en la actualidad no existe normas que regulen sobre el desarrollo y beneficios de las asociaciones, sino que solo establecen una exención de impuestos.

- **HOLANDA**

De acuerdo con Durand (2007), en los Países Bajos no hay un financiamiento por parte del gobierno; sin embargo, se podría indicar que este país es un ejemplo de que cuando existe un nivel de asociación alto, esto permite que ellos

² Cáceres, C. (2020). El deficiente tratamiento jurídico de las asociaciones de consumidores en la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

mismos puedan obtener un financiamiento con sus propios consumidores, a través de los contenidos y servicios que realicen.

II. SECCION 2:

En la presente sección, tengo como finalidad analizar un poco más de acerca el registro de asociaciones de consumidores, así como sus requisitos y plazos, con la finalidad de informar a las personas que se encuentren interesadas en asociarse con la finalidad de defender sus derechos como consumidores.

II.1 REGISTRO

El Registro de la Asociaciones de Consumidores encuentra sus orígenes y parámetros en la Directiva N° 009-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada *“Normas sobre Registro, Reconocimiento y Participación de las Asociaciones de Consumidores en los Procedimientos sobre Defensa de los Derechos de los Consumidores”*.

Al respecto, en la Directiva antes mencionada se define al Registro como un listado de las instituciones debidamente registradas a nivel nacional.

Por su parte, el INDECOPI define al registro como un mecanismo gratuito para el reconocimiento de las asociaciones de consumidores ante el Indecopi, en su rol de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor. Este registro habilita a una asociación de consumidores a presentar denuncias ante el Indecopi, y la vía judicial, en representación de los consumidores o sus asociados. Este beneficio se activa automáticamente una vez aprobada su inscripción.

Por otro lado, es pertinente precisar que el artículo 8° de la Directiva N° 009-2013/DIR-COD-INDECOPI, precisa cuales son documentos que se deberían presentar junto a la solicitud de registro de una Asociación de Consumidor ante el INDECOPI.

En relación a lo antes mencionado, se debe precisar que uno de los principales documentos es la Solicitud de Inscripción, la misma que se presenta ante la

Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, la misma que tiene un plazo de quince (15) días hábiles, de presentada la solicitud o subsanación correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

Si la Autoridad emitirá la conformidad, la Constancia de Reconocimiento contiene lo siguiente: a) Nombre completo de la Asociación de Consumidores. b) Nombre del Presidente y/o Representante Legal. c) Domicilio a ser utilizado para efectos de comunicación. d) Fecha en la cual se efectúa la inscripción y reconocimiento. e) Número de registro.

II.2 ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES REGISTRADAS

A la fecha, y luego de la revisión de la página web del Indecopi, se puede verificar que hasta el momento existen 92 asociaciones de consumidores³ a nivel nacional.

Pese a que este registro ha ido creciendo y teniendo más asociaciones registradas año a año, considero que la cantidad es muy poca a comparación de toda la sociedad económicamente activa en el Perú, que se podría encontrar en un supuesto en el cual requiera de un apoyo por parte de una asociación, al ser este grupo el que adquiere productos y servicios día a día. Sin perjuicio de ello, considero que como política pública se podría fomentar sus inscripciones y también su desarrollo en el mercado peruano, pudiendo ser a través de incentivos o de alguna forma que haga más atractiva su inscripción a la asociación.

³INDECOPI (2022): Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores a Nivel Nacional https://www.indecopi.gob.pe/documents/127561/8374776/RO_AACC_04.10.2022_VF1.pdf/84b1d3e8-f43a-6240-8684-1a4a03356aaa

II.3 PRINCIPAL ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES EN EL PERÚ

✓ ASOCIACION PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS – ASPEC:

Durand (2007) indica:

Aspec fue fundada el 25 de noviembre de 1994 por iniciativa de un grupo de personas e instituciones que ya tenían un trabajo y trayectoria en el tema de defensa del consumidor, tanto en Lima como en el interior de la República. La organización está constituida de acuerdo al Código Civil Peruano como asociación civil sin fines de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima en la ficha 17271; goza de exoneración de pago de impuesto a la renta según resolución N° 02350104891 de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, y también está reconocida como “Asociación de consumidores” por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, según constancia N° 006-96-RAT-ST, de fecha 20 de agosto de 1996. Inscrita en el Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo receptoras de cooperación técnica internacional – ONGD – PERÚ de la Presidencia de Consejo de Ministros, según Resolución de Secretaria Ejecutiva N° 101-2000/PCM-SECTI del 17.03.2000.

Por su parte ASPEC en su página web, define como misión y visión lo siguiente⁴:

- **Misión**

Somos una institución civil sin fines de lucro dedicada a la promoción y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios mediante la ejecución exitosa de diversas acciones tendentes a alcanzar nuestros objetivos. Para el efecto, mantenemos coordinación permanente con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; brindando a nuestros colaboradores un ambiente apropiado para su desarrollo personal y profesional.

⁴ ASPEC (2022): Quienes Somos
<https://aspec.org.pe/quienes-somos/>

- **Visión**

Lograr un mundo mejor para los consumidores y usuarios donde sus derechos son respetados en armonía con el desarrollo y consumo sostenibles.

Cabe precisar, que actualmente el Presidente es Crisólogo Cáceres, durante el periodo 2022 – 2025.

II.4 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON EL INDECOPI

Al respecto, considero pertinente tocar este tema porque es un punto de partida para la participación de las Asociaciones de Consumidores en el porcentaje de las multas y entrega de fondos, los cual traerá un control posterior por parte de la Contraloría de la Republica, al tratarse de fondos públicos.

Sobre el porcentaje otorgado a las asociaciones, según la Directiva N° 009-2013/DIRCOD-INDECOPI era del 50 % de la multa impuesta. Actualmente, se realizó una variación a través del Decreto Supremo N° 032-2011-PCM, en el mismo que también se precisó sobre las condiciones del destino del monto para el funcionamiento de las asociaciones.

En relación a ello, conviene traer a colación que pese a la regulación, no existe un método exacto para determinar cómo hallar o determinar el porcentaje de la multa que le corresponde a las asociaciones, por lo que se hace hincapié para que el Área de Estudios Económicos del Indecopi precise una directiva al respecto.

III. SECCIÓN 3:

III.1 REGULACIÓN INTERNACIONAL SOBRE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES: IOCU

De acuerdo con Durand (2007), la IOCU – Organización Internacional de Uniones de Consumidores fue creada en el año 1960, como una organización sin fines de lucro. Siendo fundada por EE.UU, Reino Unido, Australia, Belgica y Holanda, teniendo como función principal defender los derechos e intereses de los consumidores sin ningún beneficio partidario, comercial, etc.

La IOCU actualmente se encuentra conformado por 167 países en los cinco continentes, teniendo como sede principal La Haya. Asimismo, realiza cada tres años un Congreso Mundial, constituyendo desde el 15 de marzo de 1993, el día Mundial del Derecho del Consumidor, el mismo que se celebra a nivel mundial en muchos países.

Por otra parte, el INDECOPI a través de su Centro de Información y Documentación⁵ detalla que European countries' consumer networks and organizations concede gran importancia a trabajar en estrecha colaboración con las organizaciones de consumidores como representantes de los consumidores y a apoyarlas en el trabajo que realizan para garantizar que los consumidores conozcan sus derechos y puedan aprovecharlos en la práctica. La formulación de políticas requiere la participación de todas las partes interesadas. Por ello, la Comisión quiere que los grupos de consumidores y los consumidores individuales nos ayuden a seguir desarrollando la política de los consumidores

⁵ INDECOPI (2020): Organizaciones internacionales de Consumidores; Recopilación de páginas web de organizaciones, agencias, y asociaciones de consumidores https://www.indecopi.gob.pe/documents/51783/4445833/CID+-+Webgraf%C3%ADa_CONSUMIDORES.pdf

de la UE y a tener plenamente en cuenta los intereses de los consumidores en todas las políticas europeas que les conciernen.

III.2 UNA MIRADA AL CAMBIO: PROPUESTA

De acuerdo a la revisión de la página web del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), las asociaciones de consumidores registradas a la fecha son noventa y dos (92). Asimismo, se verifica que dichas asociaciones se encuentran en casi todo el territorio nacional, lo cual es positivo porque permite la descentralización de las mismas; sin embargo, también se verifica que no existe una especialización por materias, es decir que no se encuentran divididas por materias precisas como por ejemplo algunas que representen y defiendan derechos de consumidores en el sector salud, educación, servicios financieros, etc.

Al respecto, considero que ello permitiría un mejor desenvolvimiento de las asociaciones de consumidores en la sociedad, ya que conlleva a un mejor desarrollo y consigo la Eficiencia, ya que la finalidad de las mismas es defender los derechos de los consumidores, pero no basta con que existan, sino que es necesario que las mismas se especialicen por materias, ya que actualmente son muy difusas.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, considero que las asociaciones de consumidores cumplen un rol importante en el mercado y sociedad, debido a que sus principales funciones es la de protección y defensa de los derechos de los consumidores, capacitación de los consumidores, asimismo fortalece la cultura de consumo responsable y cumple el rol informativo respecto de los derechos de los consumidores.

IV. CONCLUSIONES

1. Las asociaciones de consumidores desde su origen se han considerado como pilares ante el colectivo de consumidores que requieren ejercer sus derechos, por lo que es importante tener en consideración la realidad de otros países para comparar y así utilizarlos como oportunidades de mejora.
2. Es importante conocer cuáles son los requisitos mínimos para la inscripción de una asociación de consumidores en el INDECOPI, así como informarse ante que autoridad se tramita la solicitud, los plazos y desde cuando se cuenta con legitimidad, una asociación, para ejercer su rol en la sociedad.
3. Las asociaciones de consumidores cumplen un rol importante en el mercado porque sus funciones son múltiples, siendo todas vitales para una cultura de consumo responsable y adecuada.
4. En el Perú contamos con asociaciones de consumidores a nivel nacional; sin embargo, no es suficiente. Se requiere de una especialización por materias por parte de estas asociaciones, para así lograr la eficiencia en la defensa de las asociaciones de consumidores, la misma que debe ser por materias específicas y no en general.
5. Un consumidor responsable debería informarse sobre el registro oficial de asociaciones de consumidores a nivel nacional, pero en la realidad es muy poco conocida, por lo que considero la importa de la difusión de la misma.
6. Se requiere que el Área de Estudios Económicos del Indecopi plantee a través de una directiva, una fórmula para calcular adecuadamente el porcentaje que le corresponde a cada asociación de consumidores, y no se deje en el limbo porque actualmente ello no queda claro.

V. BIBLIOGRAFIA

1. Asociación Peruana de Consumidores y usuarios. (2021, marzo): Guía de Preguntas Frecuentes de Participación del Asociado. https://drive.google.com/file/d/1AFV7W1XTaf4KMeESDViiAJ1Ni38Z_AZI/view
2. Durand, J. (2007). *Tratado de Derecho del Consumidor en el Perú*. Fondo Editorial Universidad de San Martín de Porres.
3. Rubio, M. (2012). *Para conocer la constitución de 1993 – Tercera Edición*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
4. Cáceres, C. (2020). El deficiente tratamiento jurídico de las asociaciones de consumidores en la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.
5. INDECOPI (2022): Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores a Nivel Nacional https://www.indecopi.gob.pe/documents/127561/8374776/RO_AACC_04.10.2022_VF1.pdf/f84b1d3e8-f43a-6240-8684-1a4a03356aaa
6. ASPEC (2022): Quienes Somos <https://aspec.org.pe/quienes-somos/>
7. Durand, J. (2007). *Tratado de Derecho del Consumidor en el Perú*. Fondo Editorial Universidad de San Martín de Porres.
8. INDECOPI (2020): Organizaciones internacionales de Consumidores; Recopilación de páginas web de organizaciones, agencias, y asociaciones de consumidores https://www.indecopi.gob.pe/documents/51783/4445833/CID+-+Webgraf%C3%ADa_CONSUMIDORES.pdf